



MINISTERIO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución de Entrega de Información

UAIP-MITUR-No.08/2022

San Salvador, a las nueve horas del día treinta de septiembre de dos mil veintidós, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, con referencia **MITUR-IAIP 08-2022**, interpuesta por parte [REDACTED], en la cual requiere:

- 1) Base de datos o Cifras sobre el número de visitantes/turistas que ha visitado a El Salvador en los últimos 5 años (2018 a 2022), detallar país de origen del visitante/turista, rango de edad, sexo u orientación sexual, lugar turístico visitado (ej. Playas, lagos, parques, cascadas, sitio arqueológico, etc.), año, monto recaudado por año.

CONSIDERANDO:

- I. Que según lo que establece el Artículo 18 de la Constitución "Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan y a que le haga saber lo resuelto".
- II. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
- III. Que la petición se fundamenta en el Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas.
- IV. Que en virtud del Art. 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública "Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto al competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse".
- V. Que según el Art. 2 literal c) de la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) le corresponde: "Llevar un censo estadístico actualizado, conteniendo información sobre el inventario de atractivos e infraestructura



MINISTERIO DE TURISMO

nacional de la actividad turística y otra información de interés sobre el turismo interno e internacional (...)"

POR TANTO, de conformidad a lo establecido en los artículos 65, 68 inc. 2º, 73 de Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE**:

1. DECLARESE INEXISTENTE la información solicitada por [REDACTED].
2. BRINDAR el contacto de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corporación Salvadoreña de Turismo, donde podrá presentar los requerimientos de información, siendo el siguiente: oficialdeinformacion@corsatur.gob.sv.
3. NOTIFIQUESE la presente resolución al correo electrónico señalado en la Solicitud de Información y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
4. Comuníquese



LINDA GABRIELA PUENTE DE RODRÍGUEZ
OFICIAL DE INFORMACIÓN